



Ministerio de Transporte
Protegiendo el Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN N.º

0003317

22 AGO 2013

"Por la cual se habilita al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA RUTAS DEL RISARALDA, para la formación de instructores de conducción"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, se establece como función de la Subdirección de Tránsito *"Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística."*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que mediante el artículo 22 del Decreto 1500 de 2009, se estableció los requisitos que deben acreditar los Centros de Enseñanza de Conducción, para la formación e instructores en conducción;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de Propietario de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA RUTAS DEL RISARALDA, identificado con el NIT 10253011-3, señor José Albeiro Cárdenas López, identificado con cédula de ciudadanía 10253011, solicitó al Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito, mediante radicados 2013321040659-2 del 19 de julio de 2013, 2013321041611-2 del 24 de julio de 2013, 2013321045745-2 del 13 de agosto de 2013, la habilitación para la formación de Instructores en Conducción;

Que el Ministerio de Transporte, mediante oficio radicado 20134200017481 del 22 de enero de 2013, solicitó al Ministerio de Educación Nacional concepto sobre los requisitos para los Formadores de Instructores de Conducción, con el objeto de garantizar la calidad del proceso de formación de conductores en Colombia;

Que mediante oficio 2013ER8281 del 04 de febrero de 2013, el Ministerio de Educación Nacional conceptuó sobre los requisitos de formación de instructores de conducción, argumentando que además de ser licenciados en Educación o profesional en otra disciplina, debe mostrar que realizó el programa de pedagogía y acreditar competencia laboral a través de certificaciones otorgadas por organismos competentes;

Que el Ministerio de Transporte, habilitó al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA RUTAS DEL RISARALDA, identificado con NIT 10253011-3, ubicada en el Centro Comercial Plaza del Sol Local 201C del municipio de Dosquebradas, departamento Risaralda, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2, C2, B3 y C3;

Que mediante Resolución 225 del 26 de abril de 2010, el Secretario de Educación del Municipio de Dosquebradas - Risaralda, concedió licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA RUTAS DEL RISARALDA, ubicada en el Centro Comercial Plaza del Sol Local 201C del municipio de Dosquebradas, departamento Risaralda;

Que mediante Resolución 224 del 26 de abril de 2010, registró programas de instructores en conducción y otorgó certificaciones de Instructor de Conducción en las Categorías A1, A2, B1, C1, B2, C2, B3 y C3, para la formación de instructores en esas categorías;

Que de igual manera el Organismo Certificador AQ CERTIFICACIÓN S.A, certificó al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA RUTAS DEL RISARALDA, las Categorías A1, A2, B1, C1, B2, C2, B3 y C3, para la formación de Instructores;

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito, verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1-. Habilitar al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA RUTAS DEL RISARALDA, identificada con NIT 10253011-3, para la formación de instructores de conducción, en las categorías A1, A2, B1, C1, B2, C2, B3 y C3.

ARTÍCULO 2-. El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA RUTAS DEL RISARALDA, queda autorizado para funcionar en el Centro Comercial Plaza del Sol Local 201C del municipio de Dosquebradas, departamento Risaralda, con los instructores que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA N°.	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIAS AUTORIZADAS
14595 DT RISARALDA 9032 DT RISARALDA	JOSE ALBEIRO CARDENAS LOPEZ	10253011	24/12/2017 26/01/2014	C3 2°, 3°, 4°, 5°
4151 DT CUNDINAMARCA	ALVARO VASQUEZ RODRIGUEZ	9515335	25/08/2013	3°, 4°

ARTÍCULO 3-. Reportar a la Concesión RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA RUTAS DEL RISARALDA, proceda a realizar la inscripción al Sistema RUNT y a la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente para que expida las certificaciones de instructores a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4-. Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA RUTAS DEL RISARALDA con el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

"Por la cual se habilita al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ROTAS DEL RISARALDA, para la formación de instructores de conducción"

ARTÍCULO 5- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es intransferible y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

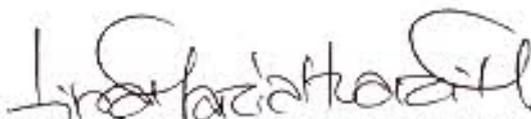
ARTÍCULO 6- Notificar el presente acto administrativo al señor José Albeiro Cárdenas López, identificado con cédula de ciudadanía 10253011, en el Centro Comercial Plaza del Sol Local 201C del municipio de Dosquebradas, departamento Risaralda, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO 7- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

22 AGO 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS